



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2024-MDP

Paucarpata, 29 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, se ausentará de la ciudad de Arequipa los días lunes 02 y martes 03 de diciembre de 2024, para viajar a la ciudad de Lima por comisión de servicios; en tanto, corresponde efectuar la delegación de las atribuciones políticas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, el numeral 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. En esta misma secuencia el Artículo 24º de la norma antes mencionada establece que en ausencia del Alcalde lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR** las atribuciones políticas del Alcalde Abg. Marco Antonio Anco Huarachi al Regidor **HERBERT NAVARRO ROMERO**, por los días **lunes 02 y martes 03 de diciembre de 2024**, en mérito a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación del presente acto resolutivo y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ  
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
INTERESADO  
ARCHIVO